



ACUERDO No. 09/2003

ACUERDO.- En Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de junio de 2003 dos mil tres.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta casa de estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente

Justificación

Que el 11 de junio de 2000 con oficio CGADM/3055/2000, el entonces Coordinador General Administrativo, por instrucciones del Rector General, informó al Secretario General la autorización de inclusión en el tabulador del personal directivo y de mandos medios y superiores, del puesto de Coordinador de Posgrado en los niveles "C", "B" y "A".

Desde entonces en el tabulador directivo se encuentra incluido el puesto de Coordinador de Posgrado en los niveles "C", "B" y "A", y se han aplicado los lineamientos establecidos en los oficios de autorización para acceder a cada uno de ellos, que son los siguientes:

- El nivel "C", para los posgrados que en el año correspondiente hayan estado inscritos en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- El nivel "B" para los posgrados que sean catalogados como "autofinanciables" de acuerdo con los estudios que en su momento validen la Contraloría General y la Coordinación General Administrativa; además de lo anterior, que en el año previo hayan logrado que al menos 15 de sus egresados se titulen.
- El nivel "A", para los posgrados que sean catalogados como "autofinanciables" de acuerdo con los estudios que en su momento validen la Contraloría General y la Coordinación General Administrativa; además de lo anterior que en el año previo hayan logrado que al menos 3 de sus egresados se titulen.

En el caso de posgrados nuevos o de reciente creación no se exigirá el requisito establecido respecto al número de egresados titulados, durante un plazo de 2 años y medio ó 5 semestres.

Para que se otorgara el puesto de Coordinador de Posgrado en el nivel "C", es necesario que el posgrado esté inscrito y vigente en el Padrón de Excelencia del CONACYT.

El CONACYT en el año 2001, inició la operación del Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, en el cual se establece que el reconocimiento de los posgrados se realizará a través de:



- a) El Padrón Nacional de Posgrado (PNP), y
- b) El Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP)

Por ello considero necesario modificar, en lo conducente, el requisito para ocupar el puesto de Coordinador de Posgrado en el nivel "C" para señalar que el programa deberá estar reconocido por CONACYT en cualquiera de sus modalidades: Padrón de Excelencia, PNP o PIFOP.

Para ocupar el puesto de Coordinador de Posgrado en el nivel "B", se mantendrán los mismos parámetros establecidos con anterioridad.

Se determina en el presente Acuerdo que el puesto de Coordinador de Posgrado en el nivel "A" se otorgará cuando el programa sea de nueva o reciente creación, o que éste no cuente con los requisitos para el nivel "B".

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los numerales citados con anterioridad y en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica, 150, 151, 152 y 153 del Estatuto General, 27, 28 y 29 de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Temáticos, así como 28, 29 y 30 de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Regionales, tengo a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

Primero. Es requisito para ocupar el puesto de Coordinador de Posgrado en cualquiera de sus niveles, contar con el grado del programa de posgrado que se pretende coordinar; en caso de que el posgrado sea de nueva creación, el grado podrá ser afín al área del conocimiento del programa.

El Coordinador de Posgrado tendrá las atribuciones consignadas en la normatividad universitaria.

Segundo. Para otorgar un puesto de Coordinador de Posgrado, será necesario, que el programa de posgrado cuente con los siguientes requisitos:

- I. El nivel "C" se otorgará cuando el posgrado esté reconocido por CONACYT y cuente con inscripción y vigencia en el Padrón de Excelencia, PNP o PIFOP; además de lo anterior, que haya logrado que al menos el 50% de sus egresados por generación se titulen.
- II. El nivel "B" se otorgará cuando el posgrado sea "autofinanciable" y que en el año previo haya logrado que, al menos 15 de sus egresados se titulen.
- III. El nivel "A" se otorgará cuando el posgrado:
 - a. Sea de nueva o reciente creación, o en su defecto,
 - b. Cuando no reúna los requisitos establecidos para el nivel B .



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Tercero. La Coordinación General Administrativa determinará si un programa de posgrado es "autofinanciable", con base en la información que para el efecto solicite a las dependencias que por su función conozcan de su operación.

Cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de la fecha de firma.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Vicerrector Ejecutivo, Rectores de los Centros Universitarios, Director General del SEMS, Coordinadores de los Campi Coordinadores Generales, Abogado General, Contralor General, Director de Finanzas y Oficial Mayor, para su cumplimiento.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 11 de junio de 2003


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General